

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 01 de Diciembre del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha uno de diciembre del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1216-2011-R.- CALLAO, 01 DE DICIEMBRE DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 07403) recibida el 22 de setiembre del 2011, que con firma notarial certificada presenta, el MsC. JOSÉ JAIME RAVELO CHUMIOQUE, profesor auxiliar a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de la Universidad Nacional del Callao, quien renuncia al cargo de docente y solicita su cese correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el pedido de renuncia de la recurrente se encuentra enmarcado en el Art. 34º Inc. b) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de aplicación supletoria, que establece la renuncia como una de las causas por las que termina la carrera administrativa;

Que, asimismo según los Arts. 182º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante solicitud (Expediente Nº 07514) recibida el 26 de setiembre del 2011, con firma notarial certificada, el MsC. JOSÉ JAIME RAVELO CHUMIOQUE, manifestando que los motivos de su renuncia son de estricto orden de salud, por lo que solicita se acumule a su solicitud del visto el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo que acompaña; asimismo, solicita se le exonere del plazo de ley;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 757-2011-OP de fecha 30 de setiembre del 2011, la Oficina de Personal establece que el MsC. JOSÉ JAIME RAVELO CHUMIOQUE es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, siendo su tiempo de servicios al 22 de setiembre del 2011, de veinte (20) años y un (01) mes; dentro del régimen privado de pensiones normado por Ley Nº 25897 (AFP);

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 288.00 (doscientos ochenta y ocho nuevos soles);

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes Nºs 07403 y 07514, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo solicitado; al Informe Legal Nº 1347-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de noviembre del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

## **RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, en vía de regularización, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al **MsC. JOSÉ JAIME RAVELO CHUMIOQUE**, profesor auxiliar a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, a partir del 23 de setiembre del 2011, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER** al profesor **MsC. JOSÉ JAIME RAVELO CHUMIOQUE** por los servicios prestados en su calidad de profesor auxiliar a tiempo parcial, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Personal abone al profesor renunciante la suma de S/. 288.00 (doscientos ochenta y ocho nuevos soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por veinte (20) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado.
- 4º **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 07403 y 07514, por guardar conexión entre si, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OIRRPP;  
cc. OCI; OAL; OPER; UE; UR; ADUNAC e interesado.